



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 490 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305 Superior, 36, 37 y 141 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 Superior, establece como una atribución del Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno y las ordenanzas de la asamblea.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibidem, prescribe lo siguiente: *"Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"*.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: *"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías."*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 490 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones"

Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías."

Que mediante Acuerdo No. 20 DEL 12/03/2025, el cual hace parte integral del presente Decreto, se viabiliza, prioriza, aprueba y designa el proyecto de inversión que a continuación se detalla, y que se financian con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - Asignación río Magdalena y Canal del Dique según el siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20242401060019	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜE DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	TRANSPORT E	FACTIBILIDA D - FASE 3	\$15.993.713.519
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2025	\$ \$15.993.713.519
Valor Aprobado	\$15.993.713.519			

VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA

Fuente Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupues tal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2025- 2026	\$ \$15.993.713.519	\$0,00

Fuente: CORMAGDALENA

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 490 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones"

Que, en el Capítulo 8, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sistema General De Regalías"*, establece el Manejo Presupuestal de las Regalías en las Entidades Territoriales.

Que, el artículo 2.1.1.8.1. del DUR del SGR 1821 de 2020, establece que las normas contenidas en la presente Subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de Asignaciones Directas, ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda y aquellas que perciban recursos de Administración del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de Regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales del DUR del SGR 1821 de 2020, estipula que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un Capítulo Presupuestal Independiente, en el que se incorporaran los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho Capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, establece que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este Capítulo presupuestal contendrá un Capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante el Decreto 016 del 13 de enero de 2025, el Gobernador del Departamento de Bolívar efectuó el cierre presupuestal del capítulo independiente del Sistema General de Regalías (SGR) correspondiente al bienio 2023-2024. Asimismo, incorporó los compromisos pendientes de pago y los saldos por ejecutar en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, dando así apertura al bienio en curso.

Que, en consonancia con lo expuesto, se considera necesario incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos y Gastos del SGR- SPGR, Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, de la vigencia fiscal 2025 - 2026, del CORMAGDALENA, la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 15.993.713.519)** por concepto de la Asignación río Magdalena y Canal del Dique, correspondiente al proyectos de inversión viabilizado, priorizado y aprobado por la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Río grande de la Magdalena y Canal del Dique y en consecuencia realizar las adiciones y/o incorporaciones al Decreto 016 del 13 de enero de 2025.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 490 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones"

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2025-2026 por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 15.993.713.519)** con la siguiente Imputación Presupuestal

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 2056 DE 2020)

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1-02-6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	\$ 15.993.713.519
1-02-6-01-01	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 15.993.713.519
1-02-6-01-01-03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 15.993.713.519
1-02-6-01-01-03-08	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	\$ 15.993.713.519

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior adiciónese al Presupuesto de Gastos del Bienio 2025-2026 por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 15.993.713.519)** con la siguiente Imputación Presupuestal:

00MG	Asignaciones CORMAGDALENA - Recursos SPGR	
00MG-24	TRANSPORTE	
00MG-2406	Infraestructura de transporte fluvial	
00MG-2406-0600	Intersubsectorial Transporte	
00MG-2406-0600-2024-	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL	

88



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 490 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones"

240106-0019	CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜE DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$ 15.993.713.519
	TOTAL	\$ 15.993.713.519

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Planeación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

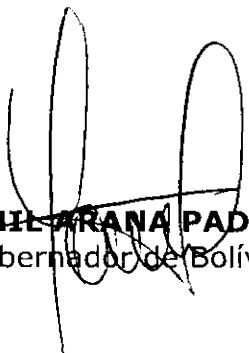
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Departamento, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

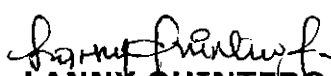
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

22 de abril 2025


YAMIL ARANA PATAUI
Gobernador de Bolívar


LANNY QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda


SUSANA PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó y Vo. Bo.: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico

Revisó y Vo. Bo.: María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto

Revisó y Vo.Bo.: Mercedes García - P.U.- Directora de Planeación Estratégica de Inversión

Proyectó: Fabrizio Castellón García - Asesor Dirección de Presupuesto